

Santiago, 04 de enero de 2017

NOMBRE DEL TITULAR: Gestión Ecológica de Residuos S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Juan Pablo Díaz Cumsille

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento y para formular descargos

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-049-2016

FISCAL INSTRUCTOR: Catalina Uribarri Jaramillo

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente



Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos en el procedimiento sancionatorio Rol F-049-2016. Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de recabar antecedentes técnicos y de hecho, para evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento así como para evaluar la presentación de descargos en el presente procedimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de Gestión Ecológica de Residuos S.A., de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre del Representante Legal: Juan Pablo Díaz Cumsille

Cédula Nacional de Identidad: 4.886.312-4

Firma:

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaría Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



RSR

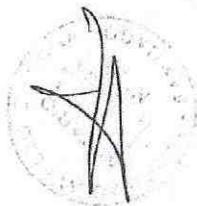
REPERTORIO N° 130-2014

Ot.

ACTA SESION DE DIRECTORIO



GESTIÓN ECOLÓGICA DE RESIDUOS S.A.



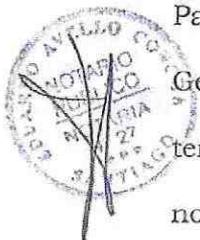
Santiago de Chile a TRES de enero de dos mil catorce, ante mí,
EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular
de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle
Orrego Luco numero cero ciento cincuenta y tres Providencia,
comparece: **PATRICIO PIDDO ISBEJ**, chileno, abogado,
divorciado, domiciliado en Almirante Pastene trescientos treinta
y tres oficina cuatrocientos dos, Providencia, cédula nacional de
identidad numero nueve millones trescientos noventa y seis mil
doscientos sesenta y siete guión dos, mayor de edad quien
acredita su identidad con la cédula indicada y expone que viene
a reducir a escritura publica la siguiente acta: **ACTA SESION
DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y DOS GESTIÓN**

ECOLÓGICA DE RESIDUOS S.A.- En Santiago de Chile, a treinta de Diciembre de dos mil trece a las diez horas, en calle Almirante Pastene Número trescientos treinta y tres oficina cuatrocientos dos, Comuna de Providencia, Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad de **Gestión Ecológica de Residuos S.A.**, con la asistencia de los Directores Don Juan Pablo Díaz Cumsille, don Patricio Navarrete Suárez y don Antonio Quer Cumsille. Actuó como secretario de actas el abogado de la compañía don Patricio Piddo Isbej. **PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO ANTERIOR.** El Gerente General lee el acta de Sesión de Directorio anterior, la que fue aprobada por unanimidad. **SEGUNDO: REFORMA DE ESTATUTOS.** Don Antonio Quer Cumsille informó que en Junta extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada precedentemente este mismo día, se acordó disminuir el número de los miembros del directorio, a tres miembros y eliminar los directores suplentes. **TERCERO: CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO.** Se acordó declarar constituido el Directorio designado en la Junta extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con esta misma fecha, integrado por las siguientes personas: Don Juan Pablo Díaz Cumsille, don Patricio Navarrete Suárez y don Antonio Quer Cumsille. **CUARTO: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Por la unanimidad de los directores presentes, se eligió Presidente de la sociedad a don Patricio Navarrete Suárez, con la abstención de éste. Don Patricio Navarrete Suárez manifestó su agradecimiento por la designación y su aceptación para desempeñar el cargo.

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaría Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. Por unanimidad, el Directorio acordó ratificar en el cargo de Gerente General de la sociedad a don Antonio Quer Cumsille, quien aceptó el cargo. Don Antonio Quer Cumsille dispondrá tanto de las facultades que como Gerente General le asisten según los estatutos y la ley, como aquellas que especialmente le confiera el Directorio. **SEIS: APODERADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO OCHENTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.** Por unanimidad, se designó a don Patricio Navarrete Suarez para que en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, pueda representar a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **SIETE: REVOCACIÓN DE PODERES.** Por la unanimidad de los miembros presentes se acordó revocar, a contar de la fecha de la presente acta, todos los poderes otorgados por el Directorio con anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos conferidos en sesión de directorio celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres y reducida a escritura pública con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. **OCHO: PODERES DE ADMINISTRACIÓN.** El Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó conferir los siguientes poderes: A) Poder de administración al Gerente General señor **Antonio Quer Cumsille** y a los Directores señores **Patricio Navarrete Suarez** y **Juan Pablo Díaz Cumsille**, quienes separadamente, podrán ejercer las siguientes facultades de administración: Uno) Comprar, vender, permutar, ceder, y en



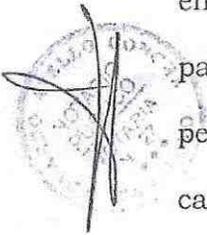
general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales, en especial, mercaderías, materias primas o semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede comprendida en el giro de la sociedad;

Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; Tres) Dar y tomar bienes en comodato; Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestros; Seis) Recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar y servir hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles venidas a plazo y otras especiales y cancelarlas, constituir prendas warrants; Siete) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, contratar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.; Ocho) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; Nueve) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Diez) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



servicio, de transporte, de fletamentos y de arrendamiento de cosas; Once) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; podrán percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasivas o activas, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar en contra de ella; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todos los derechos que competan a la sociedad; Doce) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Trece) Representar a la



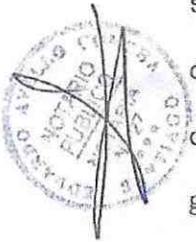
sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito y especiales en los bancos e instituciones similares, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; dar ordenes de no pago, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, línea o apertura de crédito, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, con pagarés, etc., sea en cualquier forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía; y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales, tomar boletas de garantía, y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

Catorce) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio y pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Quince) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercadería. En el ejercicio de su cometido, podrá ejecutar todos los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile o aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación en las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Dieciséis) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación, etc. Diecisiete) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés. Dieciocho)

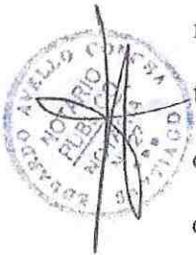


Cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeuda a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derechos público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. Diecinueve) Conceder quitas o esperas. Veinte) Firmar recibos, finiquitos, o cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar y firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veintiuno) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Veintidós) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. Veintitrés) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos o aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad mandante o expedidas por ella. Veinticuatro) Representar a la sociedad en todos los juicios, gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos,

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, plazos, etc., nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios y peritos tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuada o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores de los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones, o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado el mandatario para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir

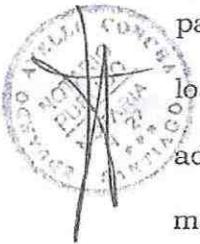


el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrador, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. Veinticinco) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en parte el presente poder en una o varias personas, revocarlo y reasumirlo en cualquier momento. Veintiséis) Acudir, ejercer el derecho de petición y representar a la Sociedad o actuar con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, lo que considera todo servicio público fiscal centralizado, descentralizado, personificado o no personificado, los ministerios y sus subsecretarías, reparticiones y servicios dependientes, especialmente, pero sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino que meramente enunciativa, el Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión Nacional de Energía, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, así como ante las empresas del Estado o cualquier organismo público, especialmente pero no únicamente el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Dirección del Trabajo, el Banco Central y el Banco del Estado de Chile, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes y presentaciones de toda clase, efectuar declaraciones, notificarse, pagar impuestos y derechos; solicitar para la Sociedad todos y

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



cada uno de los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones que otorguen las autoridades administrativas, considerando de manera meramente ejemplar y sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino que meramente ejemplar, permisos y concesiones de naturaleza ambiental, minera, eléctrica, de aguas u otras, para obtener, explorar o explotar cada uno de los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones obtenidos, según corresponda, sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; participar en propuestas, licitaciones y en general celebrar todos los actos y contratos necesarios con las autoridades administrativas o con particulares, para la obtención, mantenimiento, utilización a cualquier título y ejecución de todo tipo de actividad o proyecto, en relación con los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones obtenidos; y en definitiva, realizar todas las gestiones que sean necesarias y conducentes para que la mandante de cumplimiento a su encargo. B) Poder de administración al Gerente General señor **Antonio Quer Cumsille** y a los Directores señores **Patricio Navarrete Suarez** y **Juan Pablo Díaz Cumsille**, para que actuando conjuntamente dos de ellos, puedan ejercer las siguientes facultades de administración: Uno) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces y bienes muebles incorporales, tales como bonos, acciones, derechos y valores mobiliarios. Dos) Avalar y constituirse en fiador y codeudor solidario. Tres) Conferir poderes generales y delegar todas las facultades de administración. Cuatro) Formar, ingresar,



constituir, y modificar sociedades de cualquier tipo o naturaleza.

C) Se deja expresa constancia que el Directorio deberá adoptar un acuerdo expreso para las siguientes materias: Uno) Constitución de hipotecas, prendas y otros gravámenes sobre activos, para caucionar obligaciones propias o de terceros. Dos) Transmisión o transferencia gratuita de activos fijos de la sociedad. Tres) Contratación de créditos, suscripción de préstamos y otorgamiento de avales y todo tipo de garantías personales, todo lo anterior por un monto superior a cien millones de pesos.- Cuatro) Celebración u otorgamiento de contratos en condiciones de exclusividad por montos superiores a cien millones de pesos.- Cinco) Celebración de actos o contratos en los que uno o más Directores tenga interés por sí o como representante de otra persona, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. Seis) Operaciones con sociedades relacionadas y operaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. **NUEVE: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se facultó a los señores Antonio Quer Cumsille y Patricio Piddo Isbej para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto como ésta se encuentre firmada por los Directores asistentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión siendo las diez treinta horas. Hay tres firmas bajo las cuales dice: JUAN PABLO DIAZ CUMSILLE; PATRICIO NAVARRETE SUAREZ; ANTONIO QUER CUMSILLE; PATRICIO PIDDO ISBEJ.- conforme con el

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



libro de actas que se ha tenido a la vista y que devuelvo timbrada
a el solicitante.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da
copia.- DOY FE.=

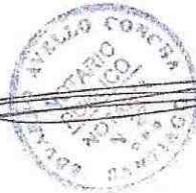
A small, stylized handwritten mark or signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Piddo Isbej".

PATRICIO PIDDO ISBEJ



A large, horizontal scribble made of multiple overlapping black lines, possibly obscuring a signature or stamp.



EXPEDIENTE
N° 130-2014



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago 23 ENE 2014



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE FOTOCOPIAS QUE
CONSTA DE *sete*
HOJAS, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL

30ª NOTARIA 22 DIC 2016 SANTIAGO DE CHILE

OCTAVIO FRANCISCO GUTIERREZ LOPEZ
Notario Público - Santiago de Chile 1

